CORRECCION de errata del Decreto 199/1990, de 19 de junio, por el que se autoriza la constitución de la entidad Orquesta de Sevilla, S.A. como empresa de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 63, de 28.7.90).

Apreciado error en el texto publicado, a continuación se transcribe la correspondiente carrección:

Página 6.559, columna 2º, línea 55, donde dice: «de las especialidades en la Ley...», debe decir: «de las especialidades que se deriven del presente Decreto y las prescripciones establecidas en la Ley...».

Sevilla, 14 de agasto de 1990

CORRECCION de errato del Decreto 215/1990, de 17 de julio, por el que se acepta la donoción a la Comunidad Autónamo de Andalucía, por el Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), de una porcela de terreno con destino a la construcción de un Centro de Salud. (BOJA núm. 67, de 7.8.90).

Apreciado error en el texto publicado, a continuación se transcribe lo correspondiente corrección:

Págino 6.965, columno 2° , línea 3, donde dice: «de $7.789~\text{m}^2$ de superficie,...», debe decir: «de $7.780~\text{m}^2$ de superficie,...».

Sevilla, 14 de agosto de 1990

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 16 de ogosto de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que presta la empreso Fomento de Obras y Construcciones, S.A. de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa de la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A. (FOCSA) de Cádiz, desde los 00,00 horas hasta las 24,00 horas de los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto y 1, 3, 5, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26 y 28 de septiembre de 1990, y que afectorá a todos los trabajadores de la mencianada Empresa de Cádiz, dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejericicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de impaner limitaciones al ejercicia del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesorias para osegurar el funcionamienta de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar las intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al calectiva declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias cancurrentes por un lada y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, camo es la defenso de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen las artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junto de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectaró a todos los trobajodores de lo Empreso Fomento de Obras y Construcciones, S.A. IFOCSAI, de Cádiz, desde las 00,00 horas hasta las 24,00 haras de los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto y 1, 3, 5, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26 y 28 de septiembre de 1990, deberá ir acompañada del mantenimiento de las Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán litación alguna de los derechos que la narmativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo que estoblecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarios vigentes en materia de garantíos de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicoción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de agosto de 1990

FRANCISCO OLIVA GARCIA Conseiero de Trabajo ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS.
Conseiero de Gobernación

Iltmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Iltmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Iltmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Trabajo de Cádiz.

Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Cádiz.

ANEXO

SERVICIOS MINIMOS

Durante los días 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de ogosto y 1, 3, 5, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26 y 28 de septiembre de 1990.

3 Camiones con sus correspondientes dotaciones (1 conductor y 2 peones cada uno).

1 Camión compoctadar con su correspondiente dotación (1 conductor y 2 peones). Recogerán las basuras de hospitales, mercados así como los servicios concretos que se fijen por la dirección de la empresa o requerimiento de la Delegación de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, entre los que se podrán incluir los servicios de recogidas de basuras en calles, en caso de que por ésta lo estime necesario.

Durante los días 27, 28, 29, 30 y 31 de agasto de 1990.

3 Camiones con sus correspondientes dataciones 11 canductor y 2 peanes cada uno).

1 Camión compactador con su dotación (1 conductor y 2 peones).

1 Patrulla móvil con un coche abierto con la dotación de 1 conductor y 2 peones. Recogerán las basuras de hospitales, mercados públicos, así como los servicios concretos que se fijen par la dirección de la empresa a requerimiento de la Delegación de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, entre los que se podrán incluir los servicios de recogida de basuras en calles, en caso de que por ésta lo estime necesario.

Servicios Comunes. Taller (1 encargado y 2 mecánicos).

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de julio de 1990, por la que se confirma en sus puestos al personal que se cito del Servicio Andoluz de Salud (BOJA núm. 61, de 24.7.90).

Advertido error en la publicación de la Orden de 16 de julio

de 1990, por la que se confirma en sus puestos al personal que se cita del Servicio Andaluz de Salud, aparecida en el BOJA núm. 61, de 24.7.1990, procede publicar la oportuna corrección:

En el sumario y preámbulo de la citada Orden, donde dice: «...Servicio Andaluz de Salud...», debe decir: «... Instituto Andaluz de Salud Mental...».

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de junio de 1990, por la que se concede una subvención de sesenta y seis millones trescientos sesento y nueve mil ochocientas cincuenta y seis pesetos a la Mancomunidad de municipios del Bajo Guadolquivir, con sede en Lebrija con destino a la financiación del proyecto denominado implantación de oficinas de servicios integrados de telecomunicación.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia sobre la concesión de una subvención de 66.369.856 ptas. a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir que tiene su sede en el Municipio de Lebrija, con destino a la financiación del proyecto denominado Implantación de Oficinas de Servicios Integrados de Telecomunicación (O.S.I.T.) ya finalizado, a cuyos efectos ha cantribuido la Dirección General de Telecomunidaciones, del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las focultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1990.

DISPONGO:

- 1°. Conceder una subvención de 66.369.856 ptas. a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, con sede en el Municipio de Lebrija de la provincia de Sevilla, can destino a la financiación del proyecto denominado Implantación de Oficinas de Servicios Integrados de Telecomunicación (O.S.I.T.) ya finalizado, con carga a la aplicación presupuestaria 12.18.769.00.14A.7.
- 2°. La subvención concedida será fiscalizada a posteriori por los arganos interventores competentes y, justificada ante esta Consejería de Gobernación en el plozo de un mes a partir de la recepción de la citada subvención, en la forma prevista en el art. 38, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA núm. 45, de 10 de junio).
- 3°. De esta Orden se dará canocimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, con sede en el Municipio de Lebrija de la provincia de Sevilla y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 26 de junio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernación, en funciones RESOLUCION de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncio la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-1780/ 90.

En cumplimiento de la ordenado por la Sala de la Contenciaso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B. 1780/ 90, interpuesto por D. Pedro Norte López, contra el Decreto 13/ 1990, de 30 de enero, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucío.

HE RESUELTO:

- 1. Anunciar la interposición del recurso contenciosoadministrativo N° B-1780/90.
- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comporecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de agosto de 1990.— El Director Generol, José Taboada Castiñeiras.

> RESOLUCION de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se onuncia la interposición del recursa contenciaso-administrativa núm. 958/ 1990.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 958/90, interpuesto por D. Juan Francisco Fernández Santiesteban, contra lo Resolución de la Consejería de Gobernación de fecha 2 de septiembre de 1988, por la que se dispuso el cese del recurrente como Secretario General del Patronato de la Alhambra y Generalife.

HE RESUELTO:

- Anunciar la interposición del recurso cantenciosoadministrativa 958/90.
- Ordenar la publicoción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevillo, 3 de agasto de 1990.— El Director General, Jasé Tabaada Castiñeiras.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de lo Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2789/90.